

**Fj N° 121794**

ESC. HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN - 13213/4

CERTIFICO QUE: I) SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA es persona jurídica hábil y vigente, regulada bajo la legislación de la República Oriental del Uruguay. La sociedad fue constituida originalmente bajo la legislación de la República de Panamá y con la denominación de SANTA ELENA OIL GAS CORP., según Acta de Estatutos debidamente protocolizada el 22 de setiembre de 1997 por la Licenciada de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá Raquel Torrijos de Gómez, inscrita en el Registro Público de Panamá el 23 de setiembre de 1999 bajo ficha número 335709, rollo 56280 imagen 108. Por Reunión de la Junta de Accionistas de la citada sociedad de fecha 23 de abril de 2014 celebrada en la ciudad de Quito, Ecuador, cuya acta respectiva fue certificada por el Notario Santiago Guerron Ayala y debidamente apostillada, se resolvió la continuación de la sociedad como Sociedad Anónima bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, dándose nueva redacción a la totalidad de los estatutos sociales, lo cual fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el primero de julio de 2015, protocolizado en esta ciudad el 3 de setiembre de 2015 por el suscrito Escribano, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 30 de setiembre de 2015 con el número 111415 y publicado en el Diario Oficial y España Judiciales ambos del 3 de diciembre de 2015. **II)** Con los procedimientos legales relacionados precedentemente se dio total cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación uruguaya (artículo 198 de la ley 16.060 y demás normas reglamentarias y concordantes) para la continuación de una sociedad extranjera bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, no siendo necesario cumplir con ningún acto o formalidad adicional para que tal continuación sea válida o efectiva, lo cual tiene carácter definitivo e irrevocable, salvo decisión de la sociedad en el futuro de disolverse o de continuar su actividad bajo las leyes de otra jurisdicción. **III)** El

único accionista de la sociedad es PETROSYNERGY S.A. IV) Según el artículo 22 de los citados Estatutos, la representación de la sociedad corresponde al Administrador, Presidente o cualquier Vicepresidente actuando individualmente, o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. Por Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015, cuya acta luce copiada al libro respectivo que tengo a la vista, fue designado el siguiente Directorio, actualmente vigente: Presidente: Germán Efromovich; Vicepresidente: José Efromovich; Director: Michael Franklin Welch. Por Declaratoria otorgada en la ciudad de Quito, Ecuador el 8 de enero de 2016, debidamente certificada por el Notario Miguel Angel Ruilova, apostillada y posteriormente protocolizada en esta ciudad por el suscrito Escribano el 22 de enero siguiente, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de las Personas Jurídicas, sección Comercio el 29 de enero de 2016 con el número 2702, la sociedad cumplió con la inscripción registral del Directorio en cumplimiento con la ley 17.904. La sociedad tiene acciones nominativas desde su resolución de redomiciliarse en Uruguay, por lo cual no corresponde controlar lo dispuesto en la ley 18.930. V) La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario con el número 217864710010, tiene su domicilio en esta ciudad y sede en la calle Rincón número 468 piso cuarto. VI) Todo lo consignado anteriormente surge de la documentación original que tuve a la vista. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de enero de dos mil diecisiete.-



fe
HORACIO PINTOS
ESCRIBANO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fj Número 121794 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora (Int)
Inspección Gral. de Reg. Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	19 de Enero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017003590015A		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



